



RESOLUCION N° R 5/2018

**DEL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUEN, con fecha 11 de diciembre de 2.018**

VISTO:

La importancia de mantener equilibrado el sistema financiero actuarial de la Caja, incrementando los aportes mínimos mensuales, y elevando en consecuencia el nivel de beneficio previsional que se otorga;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.223 regula en el art. 37 inc. g) la metodología para adecuar la tabla de aportes del art. 40 inc. d) de la citada norma legal, estableciendo que la Asamblea Anual Ordinaria de Afiliados produzca su modificación a propuesta de la Asamblea de Delegados con el correspondiente Estudio Actuarial;

Que la Asamblea de Delegados, previo análisis del informe actuarial y en cumplimiento de lo establecido en la ley 2223, aprobó una propuesta de incrementar los aportes en un 12% cuatrimestral a partir del período Diciembre/2018, tal como surge del Acta N° 093 de fecha 29 de Noviembre del 2018.

Que, dicha decisión fue confirmada por la Asamblea de Afiliados, celebrada el día 29 de noviembre de 2018, por estimarla adecuada, sin perjuicio de dejar planteada la necesidad de nuevas adecuaciones en el futuro, a los efectos de compensar el proceso inflacionario;

Que conforme el considerando anterior, se resolvió que el importe del haber del Subsidio Adicional se incremente en la misma proporción y en los mismos tiempos en que se ajusten los aportes;

Que por los considerandos expuestos y en uso de las facultades propias;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL
PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN**

RESUELVE:



**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**
(Ley n°2045-2223)

E. Talero 445 PB
Neuquén Capital
+54 (0299) 443 7030
CUIT 30-68453125-1

Artículo 1°: INCREMENTAR los aportes obligatorios mínimos mensuales establecidos en el art. 52 de la Ley 2.223 que deberá efectuar el afiliado en conformidad a los valores y a partir de la fecha determinada en la tabla que se transcribe en el artículo 2° de la presente norma.-

Artículo 2°: Fijar en consecuencia la siguiente tabla de aportes:

Edad de aporte	Diciembre 2018	Abril 2019	Agosto 2019
Hasta 32 años	2014,00	2255,00	2526,00
33 a 34	2436,00	2728,00	3056,00
35 a 36	2839,00	3180,00	3561,00
37 a 38	3222,00	3609,00	4042,00
39 a 40	3620,00	4054,00	4541,00
Más de 40 años	4059,00	4546,00	5091,00

Artículo 3°: Disponer el incremento del haber del Subsidio Adicional, en la misma proporción y en los mismos tiempos en que se ajusten los aportes conforme la escala anterior.-

Artículo 4°: Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Neuquén, regístrese, notifíquese y cumplido archívese.